

1<sup>a</sup> 66 8.

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

Policia. 1856.

Expediente promovido por D. Saturni-  
no Martín Arguiru.

Sobre

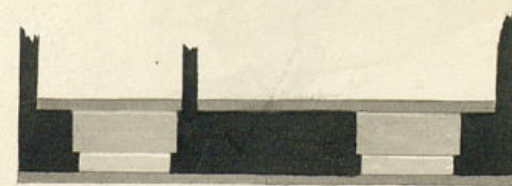
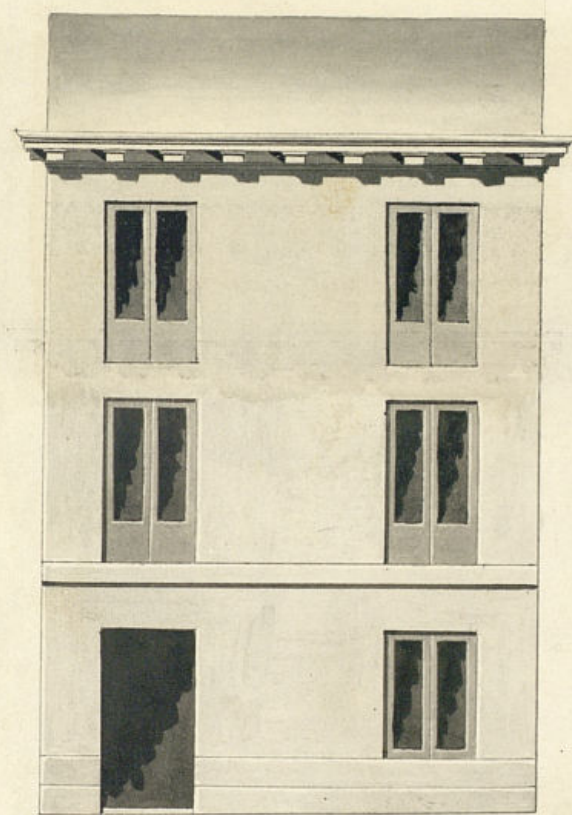
La construcción de una fachada de nueva  
planta en la Calle de San Lucas número 32, frente de  
la manzana 525.

AYUNTAMIENTO

de

Madrid

Diseño para la fachada que se ha de construir en la Casa Calle de S.<sup>ta</sup> Lucas, número 12 vispo de la manzana 325. propia de D.<sup>to</sup> Saturnino Martín, y Argum.



10 5 0 10 20 30

Informado en 28 de Febrero de 1856.

Pedro Castellanos

Antonio de Herrera de la Calle

Martín Argum



Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D. Saturnino Martín y Aguayo vecino de esta Corte, y dueño de una casa en ella sita en la calle de San Lucas, señalada con el número 12 número de la manzana 329 hace presente: Que teniendo necesidad de ejecutar varias obras para su reparo y conservación, entre ellas lo es la construcción de la fachada, según se manifiesta en el adjunto diseño formado por el Arquitecto D. Antonio de Herrera de la calle bajo cuya dirección se han de ejecutar. Y para poderlo verificar

A. V. E. suplica se sirva concederle la correspondiente licencia, en que reciviera favor. Madrid 16 de Febrero de 1836.

Madrid 17 de Febrero 1836

Saturnino Martín

y Aguayo

Por acuerdo al Excmo Ayuntamiento.

Para al Sr. Jefe de la demarcación a que corresponde esta casa, p. q. oiendo al Sr. Arquitecto mayor, informe lo q. se le ofrezca y parezca.

M. 18 de Feb. de 1836

Informe al Sr. Arq. mayor

P. q.

B

Por Fomento de edificios

Consecuente al decreto de U.S. y al que precede del dicho Ayuntamiento he visto y reconocido la alineación que debiera observarse en la construcción de la nueva fachada que D. Saturnino Martín y Estipona intenta edificar en la Casa de su propiedad, sita en la Calle de San Lucas, marcada con el número doce viejo manzana trescientos veinte y cinco, con arreglo al plan que presenta formado por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Antonio Herrera de la Calle que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en línea recta con la mano derecha con la sillera del ángulo de la Casa número cuatros <sup>nuevos</sup> con vuelta a la plazuela de San José, y por el lado izquierdo con la Casa número diez también nuevos, resultando de dicha alineación no ganar ni perder de su posesión nada esta finca; en cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el dicho Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del diseño presentado; pero con las precisas circunstancias, de que los cimientos han de construirse con las precisas circunstancias, de que los cimientos han de construirse con la piedra pedernal, con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie más bajo que el nivel del piso de la Calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el zócalo de cantería de tres pies de altura a lo menos, y el tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la Calle, continuándolas a nivel hasta el más bajo, sin que falten estas en ningún punto de la fachada: sobre el referido zócalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni un

traves de madera, retallándose un cuarto de pie por la interior en cada piso de los superiores, de forma que resulten en el piso segundo dos pies y medio para el aniento del alero, que sea de madera descubierta, compuesto de solera, canchillo con tacadina y corona superior moldada, y canelones de plomo u hoja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las horas de la acera, colocados en trameros que no vayan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y rayados con yeso: las boquillas se sentarán al filo interior de la fachada sin antepedro volado sobre el alero, dejando los balcones del <sup>piso</sup> principal, en caso de que sean voladizos, de pie y medio de salida y de uno los del segundo; teniendo de altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balcones de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y más de otro separado del vivo de la luz de la luz de las ventanas, y la reja no saldrá del muro de la fachada: en la puerta no habrá batiente, ni pedáneo que salga del exterior, para que no impida el tránsito público, debiendo abrir aquella hacia el interior de la posesión: en la acera se sentarán horas de piedra berroqueña de cuatro pies de salida con inclusión del adarve, cuyas horas tendrán de grueso medio pie y el adarve uno y medio de altura, y diez dedos por lo menos de grueso; labrado todo a escoda y con junta tirada, cuyo aniento se hará bajo de una rasante, ceñida a los puntos que se demarcaran a su debido tiempo, siendo de precisa obligación unir la nueva acera con la antigua en tal forma que no resulte pedáneo alguno que impida el tránsito público, sin que en dicha acera puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las mochetos de las puertas o verticales a los demás huecos; por último se revoque la fachada decentemente con arreglo a un buen orden

de constancia, siendo de precisa obligacion el pintar su puer-  
ta exterior de blanco y no de ningun otro color, segun lo man-  
dado por el Sr. D. D. Corregidor, observandose en la ejecu-  
cion del andamio para la fachada de esta casa lo siguiente:  
Las almas seran de sestas colocadas en medio de los hue-  
cos, a excepcion de las de los esteros, que estaran a la li-  
nea de los muros medianeros, y de este modo se evita haya  
medulas en la fabrica, y las puentes seran de maderas  
de a' seis y los tabloner de buena calidad sin nudos, salta-  
dinos, poniendo tres tabloner por lo menos en el ancho de  
cada andamiada, no permitiendose el chiquitico director se  
carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de  
desgracia, se pondran maderos de a' ocho o de a' diez entre  
las almas que sirvan de antepecho o barandilla, elevados  
de los tabloner cuatro pies menos cuarto, doblando este cui-  
dado en donde se coloque el pasante, el que sera formado  
con toda solidez; los andamios interiores cuidara el Pro-  
fesor se hagan segun arte, con la idea de evitar la ocurrencia  
de una desgracia. Pero como el Sr. Ayuntamiento se halla  
exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los  
edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el  
Sr. D. D. Corregidor, o el Sr. Regidor encargado de la Comis-  
ion mandar que reconozca e informe sobre el estado de la  
obra, sin embargo que el dueño debera dar aviso, luego que  
este sentada la canteria para practicar el primer reco-  
nocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y  
tercero cuando se haya coronado la fachada con el alero, para  
que practicados, conste por ellos haberse cumplido con el  
Sr. Ayuntamiento tiene rememto sobre el particular. Madrid  
Diciembre 28 de 1836,

Juan Javier de Masategui

E. mo. on  
D. A.

No creyendo reparar en q. se conceda la li-  
cencia q. se solicita en los terminos q. se pro-  
pone el Sr. Reg. mayor en su anterior infor-  
me. N.º 2º de Marzo de 1836

Diego del Reg.

Madrid 2º de Marzo de 1836

En su Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa y dese  
por certificacion, y se tenga presente lo mandado en quanto a la coloca-  
cion de maderas y escombros p.º no embarazar el tránsito p.º

Sta. la Certif. y entregada

Don Juan Rodríguez, Secretario interino del Excmo.  
Ayuntamiento de esta M. C. Villa de Madrid.

**C**ertifico: Que por D. Saturnino Martín de Arjona dueño  
de una casa señalada con el núm. 12, de la manzana 295, y Calle de S.  
Lucas en esta Corte, se presentó memorial a dho. Excmo. Ayuntamiento, so-  
licitando licencia para la construcción de una fachada de nueva plan-  
ta con arreglo al Plano que acompañaba formado por el Profesor D.  
Fermín de Herrera de la Calle; y pasado al Sr. Teniente de Alcalde de  
la demarcación para que ayudo al Sr. Arquitecto mayor, informase  
lo que se le ofreciese; lo han hecho en los términos siguientes.

Enqui los dos informes del Sr. Arquitecto mayor  
y Teniente de Alcalde.

Interado de dhos. informes el Excmo. Ayuntamiento en el celebrado en día  
del actual ha acordado conceder la licencia pedida con arreglo a que se  
informa y se dice por certificación, y que se tenga presente lo man-  
dado en cuanto a la colocación de materiales y escombros para no em-  
barazar el tránsito público. Y para que contra y se pueda proceder  
a la ejecución de la obra, doy lo presente en Madrid a 21 de Mayo  
de 1856.

Jha



Expediente de ...

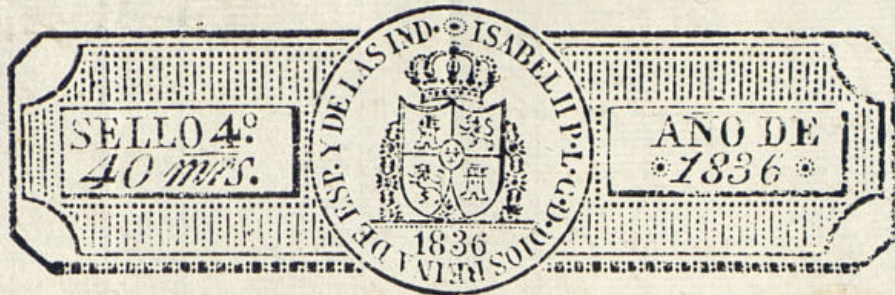
Don Juan Pacheco, ...

Compro...

El presente es un ...

En fecho de ...

Handwritten signature or mark.



Al Excmo. Ayuntamiento.º de Madrid

D. Saturnino Martín y Figueroa dueño de una casa en esta Corte sita en la Calle de S.<sup>ta</sup> Lucas n.º 12 viago de la manz.ª 525 con todo respeto expone: que habiendo solicitado el competente permiso para su reedificación se le concedió por el Excmo. Ayuntamiento.º según los planos formados por el Sr. Torcuato del Villar Arquitecto Académico de Merito D.<sup>no</sup> Antonio de Herrera de la Calle en las que se demostraba el proyecto con piso bajo, p<sup>ra</sup>l y segundo. Mas habiendo tenido que ocurrir con los caudales que para esta obra tenía destinados, y de destinados, a otras asuntos imprescindibles respectivos a sus intereses, en la actualidad se halla imposibilitado de poder ejecutar dicha obra conforme se habia propuesto. Por estas razones y atendiendo a que el parage en que se halla dicha finca es un arrabal de la poblacion q.<sup>ta</sup> corresponde q.<sup>ta</sup> que ayenda al Sr. Arquitecto mayor A.<sup>to</sup> E. suplica que previas las informes que tenga a bien tomar del Sr. Arquitecto mayor, se le permita cubrir el expresado edificio que se le ofreció de concluida la altura del piso p<sup>ra</sup>l, interin sus facultades se permitien realizar la obra según se habia propuesto para el mayor aumento de sus utilidades a que en el dia tiene q.<sup>ta</sup> renunciar.

M.<sup>do</sup> D. D. D. por la falta de fondos indicados. Gracia q.<sup>ta</sup> espera merecer de la justif.<sup>ca</sup> de V.<sup>ca</sup> cuya vida que D. n.<sup>ro</sup> S.ª Madrid 14 de Marzo de 1836.

Informe de Sr. Arq. mayor.  
 P. Viz  
 [Signature]

Saturnino Martín  
 y Figueroa  
 [Signature]

Por Semiente de Alcalde  
 Ayuntamiento de Madrid  
 Cumpliendo con el decreto de V. S. y el que prece



cede del dicho Ayuntamiento, para á informar á V. S.  
que hecho cargo de las razones que exponen este intere-  
sado por las que no le es posible ejecutar por ahora el  
cuarto segundo de la Casa de su propiedad, sita en la  
Calle de San Lucas, no hallo inconveniente alguno para  
que se le conceda la gracia que solicita, mucho mas  
hallandose la Casa de que se trata situada en uno de los  
arrabales de esta Corte. Madrid el Mayo 17 de 1836.

Juan Javier de Maizategui

Como por  
N. S.

Conforme con lo expuesto p.<sup>a</sup> el S.º Reg.º, man-  
daron anterior informe, no enmendado se puso  
en q.<sup>a</sup> al interesado se le conceda la gracia  
q.<sup>a</sup> solicita: N.º 21 de Mayo de 1836.

Digo en fe  
D. B.

Madrid 27 de Mayo de 1836.

En el Ayuntamiento.

Se accede á lo que se solicita, mediante á lo que se  
informa, y se anote en la Certificacion de Licencia  
q.<sup>a</sup> se dio á este interesado, q.<sup>a</sup> la construcción de  
la Casa

Se puso la nota competente en la licencia q.<sup>a</sup> se le concedio p.<sup>a</sup>  
la ejecución desta obra. N.º 7. de Junio 1836